Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250131-202128-d8e0c3-26250029
2025-01-31T21:01:31-05:00 - Pagina 1 de 13

RESOLUCIÓN N.º 0299 DEL 31 DE ENERO DE 2025

FOR-GJ-032
V2

"Por la cual se justifica la suscripción de un contrato de arrendamiento bajo la modalidad de selección de contratación directa"

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de las facultades legales conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, y especialmente las delegadas por medio de la Resolución 1388 del 2 de julio de 2024, modificada parcialmente por la Resolución 1676 del 08 de agosto 2024 y la Resolución No. 0524 del 22 de febrero de 2024,

CONSIDERANDO:

I. Que al proceso de contratación llevado a cabo bajo la modalidad de selección de contratación directa y al contrato que de el se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. Además, se aplicarán las normas propias del Distrito Capital y las reglamentaciones internas de la Secretaría.

II. Que en el orden distrital, el Decreto Ley 1421 de 1993*, "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá",* modificado parcialmente por las Leyes 2116 del 29 de julio de 2021 y 2148 del 24 de agosto de 2021, dispone en el artículo 149 que: *"(...) el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo.(…)*"

III. Que la Ley 80 de 1993, facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos y, en virtud de la autonomía de la voluntad, pueden celebrar todos los acuerdos, denomínese contrato, convención, convenio, etc., que requieran para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales.

IV. Que la Ley 1150 de 2007, consagra en el Título I "*De la eficiencia y la de la transparencia*", las modalidades de selección y en el artículo 2° se establece la posibilidad que tienen las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para adelantar el procedimiento previsto de escogencia del contratista, con arreglo a las modalidades de selección de acuerdo con lo establecido en el estatuto, e indica que, la modalidad de contratación directa sólo procede conforme las causales expresamente

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250131-202128-d8e0c3-26250029
2025-01-31T21:01:31-05:00 - Pagina 2 de 13

establecidas en la ley, entre las cuales se encuentra el arrendamiento de bienes, causal regulada en el literal i) del numeral 4 del artículo citado, el cual señala además en el parágrafo 1º que: "*La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar"*.

V. Que en concordancia con lo anterior, el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: "*La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos*".

VI. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, dispuso que *"Las entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble; 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública*".

VII. Que, la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), en cumplimiento de los principios de eficiencia y trasparencia que rigen la Contratación Pública, y en especial lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 que hace alusión a la modalidad de selección procede a justificar una contratación Directa.

VIII. Que En el marco del Plan Distrital de Desarrollo "BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024 – 2027", la Alcaldía Mayor estableció, como objetivo *"Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Atendiendo la importancia de dar continuidad al servicio y atención integral a la Población, lo cual implica un proceso continuo y permanente de interacciones y relaciones sociales de calidad, que posibilitan a la comunidad potenciar sus capacidades y desarrollo para la vida, desde la Secretaria Distrital de Integración Social, cuyo objetivo principal es garantizar las condiciones materiales y sociales necesarias para el ejercicio pleno de sus derechos permitiendo el potenciamiento del desarrollo integral desde un modelo inclusivo y diferencial de calidad, para lograr ese fin hay que reivindicar la importancia de la familia como institución social y fortalecerla, impulsar el acceso equitativo y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, espirituales, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la disponibilidad y el acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esa manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades, cerrando brechas entre lo urbano y lo rural, sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde se garantice la atención a ofrecer a los adolescentes y jóvenes de la localidad de Ciudad*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250131-202128-d8e0c3-26250029
2025-01-31T21:01:31-05:00 - Pagina 3 de 13

RESOLUCIÓN N.º 0299 DEL 31 DE ENERO DE 2025

Bolívar un espacio de atención y formación para el ejercicio de sus derechos y el desarrollo de sus Capacidades.

IX. Que por su parte, la Secretaría Distrital de Integración Social, al ser cabeza del sector social y de acuerdo con su misión es responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial, ahora bien, mediante el Decreto 607 de 2007 “Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social", (modificado por el Decreto 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017 y 459 de 2021, 508 de 2022 y 113 de 2023,en su artículo 3 estableció dentro de las funciones de la Subdirección para la juventud entre otras, las siguientes:

> *Artículo 23º. Subdirección para la Juventud. Son funciones de la Subdirección para la Juventud de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:*
> *a) Brindar a la Dirección Poblacional mecanismos para la planeación, diseño, ejecución, supervisión, control, evaluación y sistematización de las estrategias, programas, proyectos y servicios que se prestan directamente o a través de convenios o contratos con organizaciones públicas o privadas a los jóvenes, para promover, prevenir o restituir los derechos vulnerados a esta población, de conformidad con la misión de la entidad.*
> *b) Proponer a la Dirección Poblacional los insumos y recursos requeridos para la correcta ejecución de los planes, programas, proyectos y servicios del área de su competencia.*
> *c) Apoyar a la Dirección Poblacional, en coordinación con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, la Dirección Territorial y las demás Subdirecciones, en la realización de los estudios, análisis e investigaciones, sobre promoción, prevención, protección integral y restitución de derechos para orientar las formulación de políticas planes, programas y proyectos que respondan a las condiciones, necesidades y características de la población de jóvenes o adolescentes.*
> *d) Establecer los métodos y procedimientos para verificar y evaluar la operación de los programas, proyectos y servicios de su área en el marco de los lineamientos políticas, enfoques, estrategias, procesos y procedimientos definidos por la entidad para la atención de el-los grupos poblacionales a su cargo.*
> *e) Apoyar al Despacho de la Secretaria en la definición de la filosofía, fines, misión y visión de la Entidad y en la definición y adopción de las políticas, estrategias, planes y programas que deba adoptar la entidad.*

X. Que bajo ese escenario, la Secretaría Distrital de Integración Social, acoge la perspectiva de derechos como marco ético para la planeación de políticas, planes y programas en

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250131-202128-d8e0c3-26250029
2025-01-31T21:01:31-05:00 - Pagina 4 de 13

beneficio de los usuarios. Así, teniendo en cuenta que los Adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente SRPA, entre catorce (14) y veintiocho (28) años 11 meses y 29días remitidos por las autoridades administrativas y judiciales de Bogotá de la ciudad conforman uno de los grupos poblacionales más vulnerables, es que la Secretaría Distrital de Integración Social, ha desarrollado programas y servicios que garantizan el ejercicio pleno de los derechos de este grupo poblacional.

XI. Que es así como la Subdirección de juventud, en el marco del artículo 2° de la Resolución No. 1389 del 2 de julio de 2024 *"Por medio de la cual se designan a los gerentes del proyecto de la Secretaría de Integración Social, en el marco del Acuerdo Distrital 0927 del 7 de junio de 2024* resolvió titular el proyecto de inversión 7940: "*Implementación de estrategias de inclusión social y productiva para la población joven en situación de pobreza y vulnerabilidad en Bogotá D.C.", el* cual se encuentra conexo con el objetivo estratégico del *Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá para el Periodo 2024 – 2027 "Bogotá Camina Segura", Programa 12. Bogotá cuida a su gente y Objetivo 2. Bogotá confía en su bien-estar Bogotá cuida a su gente.*

XII. Que así las cosas, y teniendo en cuenta la misión de la Secretaría, que determina: "*La Secretaría Distrital de Integración Social, es una entidad pública de nivel central de la ciudad de Bogotá, líder del sector social, responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales, programas y estrategias y promueve de forma articulada, la inclusión social, le desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial*", se asume un rol activo no solo en procesos de transparencia en el manejo de los recursos públicos, sino en el actuar de cada servidor y servidora pública y por tanto en la territorialización de la política social.

XIII. Que adicionalmente, la SDIS ejerce funciones para el restablecimiento de derechos de algunos grupos poblacionales; es una entidad que tiene varios campos de acción en prevención protección, promoción y restablecimiento de derechos fundamentales, tendientes a la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Por eso, la línea transversal de la entidad para lograr esos objetivos se fundamenta en dos grandes temas:

1. Estrategia territorial integral social – ETIS como modelo de atención para la puesta en marcha de servicios sociales en las 20 localidades de la ciudad, orientando al trabajo

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250131-202128-d8e0c3-26250029
2025-01-31T21:01:31-05:00 - Pagina 5 de 13

territorial, la coordinación con otros sectores y el vínculo directo con las comunidades y hogares, a partir de la tropa social como herramienta de abordaje.

2. El Sistema Distrital de Cuidado – SIDICU, como uno de los programas estratégicos en el que diferentes sectores del Distrito aportan al cumplimiento de metas relacionadas con el reconocimiento, redistribución y reducción de las cargas de trabajo del cuidado.

XIV. Que para ello la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, en el marco del proyecto de inversión 7940: "I*mplementación de estrategias de inclusión social y productiva para la población joven en situación de pobreza y vulnerabilidad en Bogotá D.C*." con el fin de fortalecer la inclusión social y productiva, la participación ciudadana y el goce efectivo de los derechos de las usuarios en Bogotá, esto a través de articulación sectorial para la atención de los y las adolescentes y el fortalecimiento del tejido familiar y comunitario para la cohesión social de los usuarios, por esta razón debe contribuir a la generación de oportunidades para los y las adolescentes de la localidad de Ciudad Bolívar que se encuentren en situación de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos, mediante la atención integral y prestación de servicios sociales en el CENTRO FORJAR**,** con el fin de ampliar la población atendida.

XV. Que en el mismo sentido, en el marco del proyecto de inversión 7945, denominado *"Fortalecimiento de la infraestructura de los servicios sociales en Bogotá D.C.",* que tiene como objetivo general: *"Suministrar infraestructura física de calidad con recursos adecuados para la óptima prestación de servicios sociales por parte de la SDIS en Bogotá."* Y como meta *"Adelantar el 100 % de las etapas requeridas para ampliar la oferta de infraestructura para la prestación de los servicios sociales con estándares de calidad"* con el fin de apoyar con el cumplimiento de la misionalidad de la SDIS y a la prestación de los servicios sociales de alta calidad, mediante acciones transectoriales, integradoras e innovadoras.Al no contar con la construcción o adecuación de un predio en la localidad de Ciudad Bolívar, por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social para garantizar la atención de esta población, se realizó un estudio del sector que permitiera verificar el estado de los inmuebles que cumplan con los requisitos establecidos en Ley 1315 de 2009 y la resolución 0824 de17 de mayo de 2023 expedida ésta última por la Secretaría Distrital de Integración Social, el cual hace parte del presente expediente que busca garantizar la atención y presentación de servicios integrales con calidad a los jóvenes y adolescentes en los inmuebles donde funcionan los **CENTRO FORJAR**, por lo cual, es oportuno seguir contando con un predio en arriendo que cumpla las condiciones mínimas de infraestructura y condiciones prediales establecidas en el marco del Decreto 555 del *2021* (…) *"Artículo 94. Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales. Es el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, instalaciones o construcciones temporales, infraestructura o unidades móviles, donde se prestan los diferentes servicios de cuidado y servicios sociales que responden a las necesidades de la población de manera diferencial, con el fin de permitir su inclusión y participación social en condiciones de igualdad en Bogotá.(…)"* por lo cual debe contarse con el concepto técnico de

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250131-202128-d8e0c3-26250029
2025-01-31T21:01:31-05:00 - Pagina 6 de 13

infraestructura y el concepto de gestión predial para predios en arriendo emitidos por la Subdirección de Plantas Físicas, en donde se detallan las condiciones físicas y de capacidad de cobertura para la atención de setenta y uno usuarios.

XVI. Que lo anterior con el objeto de dar continuidad a la prestación del servicio en donde se cuenta con la atención y ejecución de las sanciones no privativas de la libertad, de Libertad Asistida y/o Vigilada y Prestación de Servicios a la Comunidad; así mismo, se cuenta con la medida de Intervención de Apoyo al Restablecimiento en Administración de Justicia y la estrategia propia de Ruta Integral de Atención para Jóvenes, en el marco del Proceso de Restablecimiento de Derechos, y la Estrategia de Acompañamiento al Post-Egreso, mediante la complementación del modelo de atención en medio abierto y comunitario y a través de tres (3) unidades operativas del Servicio Forjar Restaurativo-SFR, ubicadas en las localidades de Rafael Uribe Uribe, Ciudad Bolívar y Suba, propiciando el mejoramiento de la calidad de vida de una de las poblaciones más vulnerable de la ciudad.

XVII. Que cabe indicar que, en la carta de ofrecimiento presentada por los propietarios el día 10 de enero de 2025 el valor del canon de arrendamiento es de **SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS ($ 6.719.130) M/CTE** incluido IVA.

XVIII. Que La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad, tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

XIX. Que es conveniente para la Secretaría Distrital de Integración Social realizar el proceso de contratación que permita contar con un inmueble que cumpla las condiciones mínimas de infraestructura y condiciones prediales de conformidad con lo señalado en el Decreto 555/2021 para equipamiento Institucional - Dotacional, Decreto 2150 de 1995 y la Ley 527 de 1999. El Anexo Técnico Estándares Transversales de Calidad para los Servicios Sociales, Resolución 1696 del 30 de octubre de 2015, Estándares de Calidad del Servicio Forjar Restaurativo (2023), Implementación de estrategias de inclusión social y productiva para la población joven en situación de pobreza y vulnerabilidad en Bogotá D. C. deben cumplir unos requisitos técnicos mínimos que garanticen la atención segura de los usuarios, esto es; que cumpla con la matriz de estándares de calidad de servicios sociales del Distrito Capital, específicamente el componente de infraestructura que incluye entre otros: Parámetros de localización, condiciones generales del inmueble, iluminación y ventilación, instalaciones eléctricas, ventanas y puertas, muros, pisos y techos, espacios físicos y áreas.

XX. Que en cumplimiento de lo anterior se cuenta con los conceptos técnicos de infraestructura y gestión predial, para predios en arriendo emitido por la Subdirección de Plantas Físicas, que validan la cobertura para la atención de (43) jóvenes y adolescentes, habitantes de Bogotá, beneficiarios/as del servicio en esta unidad.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250131-202128-d8e0c3-26250029
2025-01-31T21:01:31-05:00 - Pagina 7 de 13

RESOLUCIÓN N.º 0299 DEL 31 DE ENERO DE 2025

XXI. Que conforme lo anterior, la entidad procedió a realizar un estudio de sector, el cual arrojó como resultado que el inmueble que cumple con las condiciones para la correcta prestación del servicio CENTRO FORJAR es el inmueble ubicado en **CARRERA 44 NO. 58C-90 SUR .**, identificado con CHIP **AAA0019FBSK** y numero de matricula inmobiliaria **050S40233679**, así las cosas, la Subdirección Local de Ciudad Bolivar, solicitó a la Subdirección de Plantas Físicas realizar visita al predio, para generar el concepto de Gestión Predial e Infraestructura, el cual fue generado el 07 de Enero de 2025, el cual considera el predios APTO CON REQUERIMIENTOS *para la ubicación del Servicio Social, en el tema de ambientes adecuados y seguros*".

XXII. Que de igual manera para la localidad este inmueble es beneficioso por su ubicación geográfica la cual permite el fácil acceso a la población a atender.

XXIII. Que, por tanto, para garantizar un espacio con las condiciones de seguridad y ajuste para la atención de la población que contempla el proyecto y contando con los conceptos técnicos favorables por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social, se considera conveniente, necesario y oportuno llevar a cabo la contratación en arriendo, del predio ubicado en la **CARRERA 44 NO. 58C-90 SUR**, inmueble que cumple con los requerimientos necesarios para el funcionamiento de CENTRO FORJAR, a través del cual se presta; la atención de 43 a los y las adolescentes beneficiarios con la prestación del servicio y formas de protección de la vida e integridad de la juventud en la ciudad, mediante la ejecución de proyectos que contribuyen a generar las condiciones básicas necesarias para el desarrollo armónico de los adolscentes, en los cuales el Estado, la sociedad y la familia de manera corresponsable trabajen en la construcción de una cultura a favor de la infancia, propiciando el mejoramiento de vida de la población más vulnerable de la ciudad. Mediante un espacio de atención y formación para el ejercicio de sus derechos y el desarrollo de sus capacidades.

XXIV. Que la secretaria Distrital de Integración Social en realizo un análisis de sector y un análisis de mercado inmobiliario de la Localidad de Ciudad Bolivar, en el cual se tuvieron en cuenta diferentes inmuebles con características similares y se realizó un estudio comparativo del sector inmobiliario de la localidad, dentro del cual se pudo concluir que la oferta presentada por el propietario del inmueble ubicado en la CARRERA 44 NO. 58C-90 SUR cumple con las condiciones de capacidad jurídica y técnica requeridas y permite la prestación del CENTRO FORJAR, de conformidad lo dispuesto por el articulo Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en el cual establece que las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

> "1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.
> 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250131-202128-d8e0c3-26250029
2025-01-31T21:01:31-05:00 - Pagina 8 de 13

tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."

XXV. Que a través de la entrega real y material a título de arrendamiento del inmueble ubicado en la nomenclatura **CARRERA 44 NO. 58C-90 SUR** de la Localidad de Ciudad Bolivar de la Ciudad de BOGOTA DC, a la Secretaría Distrital de Integración social se busca garantizar el funcionamiento del CENTRO FORJAR para la atención integral de Jóvenes y Adolescentes, con la finalidad de promover el ejercicio de los derechos de la población beneficiaria al proveer de ambientes adecuados, protectores y seguros que posibilitan ofrecer en calidad atención y cuidado cualificado a 43 usuarios que residan en Bogotá, conforme la disposición espacial prevista a continuación:

DIRECCIÓN	CHIP	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	DESTINACIÓN
CARRERA 44 NO. 58C-90 SUR	AAA0019FBSK	050S40233679	CENTRO FORJAR

XXVI. Que el predio objeto de estudio cumple con los requerimientos mínimos, de acuerdo con el estudio del Sector, realizado por la Subdirección Local y los conceptos técnicos de gestión predial e infraestructura emitidos por la Subdirección de Plantas Físicas, se tiene que:

- La ubicación del inmueble se encuentra en la Localidad de Ciudad Bolívar donde viene funcionando el Centro Forjar
- Las instalaciones están acordes con las necesidades de atención.
- Las instalaciones garantizan la seguridad mínima a los usuarios/as.
- El valor de canon de arrendamiento está acorde con los precios del mercado para la localidad y con las instalaciones requeridas.

XXVII. Que la verificación técnica del cumplimiento de los requerimientos para el inmueble objeto de arriendo está sustentada en el CONCEPTO DE GESTIÓN PREDIAL E INFRAESTRUCTURA , emitido por la Subdirección de Plantas Físicas el 07/01/2025 en el cual se determina que el inmueble es APTO CON REQUERIMIENTOS para la ubicación del Servicio Social, en el tema de ambientes adecuados y seguros.

XXVIII.

XXIX. Que por lo anterior, se identificó que el predio apto para prestar el servicio del CENTRO FORJAR CIUDAD BOLIVAR, es el inmueble propiedad de la CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO identificado NIT No. 900017160, **CARRERA 44 NO. 58C-90 SUR** identificado con CHIP **AAA0019FBSK** y numero de matrícula inmobiliaria **050S40233679** de la localidad de Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta que representa un mayor factor de utilidad ya que cuenta con las adecuaciones requeridas, por lo cual se considera Viable a nivel técnico, geográfico, económico y social, como el espacio más propicio para el funcionamiento del CENTRO FORJAR.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250131-202126-d8e0c3-26250029
2025-01-31T21:01:31-05:00 - Pagina 9 de 13

RESOLUCIÓN N.º 0299 DEL 31 DE ENERO DE 2025

XXX. Que el presupuesto oficial para el presente contrato es de **SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 67.191.300) incluido IVA,** los cuales se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4263del 13/01/2025 expedido por el responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.

XXXI. Que el plazo será de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

XXXII. Que dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007, al Decreto 1082 de 2015, y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo, la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Integración Social, por este medio:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DECLARAR procedente y justificada la suscripción de un contrato de arrendamiento, mediante la modalidad de Contratación Directa con la **CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO identificada con NIT No. 900017160,** quienes ostentan la calidad de propietarios del inmueble identificado con CHIP AAA0019FBSK y numero de matrícula inmobiliaria 050S40233679 de la localidad de Ciudad, de conformidad señalada en el literal i) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que establece como causal de contratación Directa el arrendamiento de bien inmueble, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone que la modalidad de selección para este tipo contrato es la contratación directa.

ARTÍCULO 2. OBJETO DEL CONTRATO SERÁ:

EL ARRENDADOR ENTREGA AL ARRENDATARIO A TITULO DE ARRENDAMIENTO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 44 NO. 58C-90 SUR (PRINCIPAL), DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR DE LA CIUDAD DE BOGOTA PARA SER DESTINADO A LOS SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL QUE PRESTA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

ARTÍCULO 3. EL PRESUPUESTO OFICIAL para la contratación que se derive, será la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 67.191.300) incluido IVA,** por concepto de canon de arrendamiento y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales y distritales.

PARAGRAFO: Los recursos descritos en el presente artículo se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4263del 13/01/2025 expedido por el responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250131-202128-d8e0c3-26250029
2025-01-31T21:01:31-05:00 - Pagina 10 de 13

RESOLUCIÓN N.º 0299 DEL 31 DE ENERO DE 2025

ARTÍCULO 4: EL PLAZO SERÁ de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

ARTÍCULO 5: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II conforme a lo normado en el numeral 4 del art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 15 de la Ley 2028 de 2021 que modifica el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6: El presente Acto Administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación de acuerdo con el numeral 1 del art 87 del CPACA.

ARTÍCULO 7: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 8: Publicar en la plataforma transaccional SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

MARIA CAMILA DIAZ MARIN
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Proyectó: Nicolas Alfonso Rico Reyes - Contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Estefany Sabino Fajardo – Contratista Subdirección de Contratación
Aprobó: Ruby Esperanza Arias Castro- Subdirectora de Contratación
Revisó: Daniel González - Contratista Dirección Corporativa

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250131-202128-d8e0c3-26250029
2025-01-31T21:01:31-05:00 - Pagina 11 de 13

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolucion 0299 CTO ARRENDAMIENTO centro forjar ciudad bolivar

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250131-202128-d8e0c3-26250029

Estado: Finalizado

Creación: 2025-01-31 20:21:28

Finalización: 2025-01-31 21:01:30

Escanee el código para verificación

Revisión: Contratista Dirección Corporativa

Daniel González
80854838
hedagonto@hotmail.com
Contratista Dirección Corporativa
Secretaría Distrital de Integración Social

Aprobación: Subdirectora de Contratación

RUBY ARIAS CASTRO
53154433
rearias@sdis.gov.co
Subdirectora de Contratación
SDIS

Revisión: Contratista Subdirección de Contratación

ESTEFANY SABINO FAJARDO
1033738752
esabino@sdis.gov.co

Elaboración: Contratista Subdirección de Contratación

Nicolas Alfonso Rico Reyes
1022438367
nrico@sdis.gov.co
CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Secretaria Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250131-202128-d8e0c3-26250029
2025-01-31T21:01:31-05:00 - Pagina 12 de 13

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolucion 0299 CTO ARRENDAMIENTO centro forjar ciudad bolivar

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250131-202128-d8e0c3-26250029

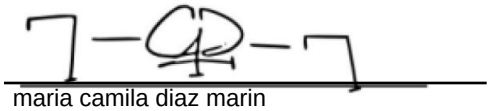
Estado: Finalizado

Creación: 2025-01-31 20:21:28

Finalización: 2025-01-31 21:01:30

Escanee el código para verificación

Firma: DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA



maria camila diaz marin
1030562523
mcdiazm@sdis.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250131-202128-d8e0c3-26250029
2025-01-31T21:01:31-05:00 - Pagina 13 de 13

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolucion 0299 CTO ARRENDAMIENTO centro forjar ciudad bolivar

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250131-202128-d8e0c3-26250029

Creación: 2025-01-31 20:21:28

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-01-31 21:01:30

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Nicolas Alfonso Rico Reyes nrico@sdis.gov.co CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Secretaria Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2025-01-31 20:21:49 Lec.: 2025-01-31 20:22:01 Res.: 2025-01-31 20:22:05 IP Res.: 186.31.170.50
Revisión	ESTEFANY SABINO FAJARDO esabino@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-01-31 20:22:05 Lec.: 2025-01-31 20:22:28 Res.: 2025-01-31 20:22:31 IP Res.: 181.53.13.73
Aprobación	RUBY ARIAS CASTRO rearias@sdis.gov.co Subdirectora de Contratación SDIS	Aprobado	Env.: 2025-01-31 20:22:31 Lec.: 2025-01-31 20:23:50 Res.: 2025-01-31 20:42:56 IP Res.: 190.27.176.97
Revisión	Daniel González hedagonto@hotmail.com Contratista Dirección Corporativa Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2025-01-31 20:42:56 Lec.: 2025-01-31 20:43:22 Res.: 2025-01-31 20:44:49 IP Res.: 190.109.8.5
Firma	maria camila diaz marin mcdiazm@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-01-31 20:44:49 Lec.: 2025-01-31 21:01:23 Res.: 2025-01-31 21:01:30 IP Res.: 191.156.235.244